



La educación
es de todos

Mineducación

**PROCEDIMIENTO PARA PROVEER
TRANSITORIAMENTE EMPLEOS DE
CARRERA DE LA PLANTA DE PERSONAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL.**

NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley 909 de 2004

**Decreto 1083 de
2015**

**Decreto 648 de
2017**

**Ley 1960 de
2019**

**Resolución No.
013523 del 22 de
julio del 2020**

GENERALIDADES DEL DERECHO A ENCARGO

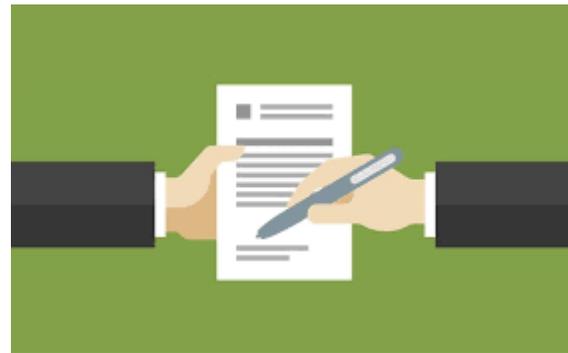
- El encargo en empleos de carrera administrativa solo procede para servidores que cuentan con derechos en dicho régimen, no es aplicable a servidores en provisionalidad o empleados de otra naturaleza como libre nombramiento y remoción.
- El derecho a encargo es preferencial, ante la vacancia de un empleo de carrera administrativa en la planta de personal de la Entidad, es preferente agotar con los servidores de carrera la posibilidad de provisión mediante encargo y solo en caso de no existir tal servidor, es posible proveerlo mediante nombramiento en provisionalidad.

RESOLUCIÓN NO. 013523 DEL 22 DE JULIO DEL 2020

“Por la cual se establece el procedimiento para proveer transitoriamente empleos de carrera de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional - MEN.”

OBJETO

Reglamentar el procedimiento a surtir para la provisión transitoria mediante encargo de los empleos de carrera de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.



RESOLUCIÓN No. 013523 DEL 22 DE JULIO DEL 2020

“Por la cual se establece el procedimiento para proveer transitoriamente empleos de carrera de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional - MEN.”

REQUISITOS

1. Ser servidor de carrera administrativa del Ministerio de Educación Nacional.
2. Cumplir los requisitos de formación académica y de experiencia contemplados en el manual de funciones y de competencias laborales vigente para el ejercicio del empleo a proveer.
3. Ser titular del empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal.
4. Haber obtenido en la última evaluación del desempeño laboral anual u ordinaria una calificación en el nivel sobresaliente, descendiendo al nivel al satisfactorio, ante la falta de servidores en el primer nivel.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
6. Poseer las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo a proveer.

PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS DE CARRERA MEDIANTE ENCARGO

GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

Es responsabilidad de los servidores mantener actualizada su historia laboral. La Subdirección de Talento Humano tendrá en cuenta la documentación que repose en la historia laboral o que haya sido radicada por el servidor para incorporar en la misma, teniendo como fecha de corte el momento del inicio de la provisión.

La información de interés se dará a conocer a través de los siguientes medios:

- Micro sitio de publicación de vacantes de la Subdirección de Talento Humano
- Intranet
- Carteleras o pantallas digitales de la Entidad
- Correo oficial de cada servidor de carrera (Para comunicar resultados de listas y dar respuesta a peticiones y reclamaciones)

En cada proceso de provisión transitoria, se informará a los servidores de carrera, la dirección del correo oficial, a través del cual, deberán enviar comunicaciones y oficios de reclamación.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

1. Publicación del empleo vacante

Presentada la vacancia de un empleo de carrera administrativa, esta se publicará en los medios internos de comunicación con que cuenta el Ministerio de Educación Nacional.



DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

2. Verificación de requisitos

Conforme la información que repose en la historia laboral del servidor, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Se publica el listado con los servidores que cumplen y no cumplen con los requisitos para el empleo.

Término: tres (3) días hábiles.



DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

3. Primera Etapa de Reclamación

En aras de garantizar la transparencia y publicidad en el desarrollo del proceso de provisión mediante encargo, el servidor de carrera que considere, que en el primer estudio no se le han tenido en cuenta, todas las calidades que acredita para ser encargado, podrá a través del correo electrónico establecido, presentar reclamación ante la Subdirección de Talento Humano.

Término para interponer: 3 días hábiles después de la publicación.

Término para responder: 5 días hábiles.



DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

4. Segunda Etapa de Reclamación

En firme los resultados de verificación, se conformará lista definitiva con los servidores favorecidos, la cual se **publicará por tres (3) días hábiles**. En esta instancia, se habilita la posibilidad de reclamar dentro del término de publicación, por los resultados de la lista.

Término para reclamar: tres (3) días hábiles de la publicación.

Término para responder: tres (3) días hábiles.



DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

5. Audiencia escogencia empleo

En el escenario en que un servidor de carrera administrativa pueda ocupar a la vez, el primer lugar para ser nombrado mediante encargo, en diferentes empleos, se desarrollará una audiencia, donde dichos nominados, manifiesten el cargo en el que desea ser designado, dando esta forma, libertad para proveer los demás empleos que no son de su elección.

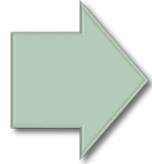
Forma: Presencial o virtual, atendiendo el uso de las herramientas tecnológicas.

Manifestación escogencia: Durante la audiencia o a través de correo electrónico.

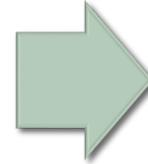
Término: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha en que finalice la publicación de la lista definitiva.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

**6. Elaboración Acto
Administrativo y
Publicación**



7. Comunicación.



8. Posesión.

AGRADECEMOS SU PARTICIPACIÓN Y LA ATENCIÓN PRESTADA



Solicitudes y/o consultas
dpreferenciales@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación